



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700080741**
Fecha: **05-12-2014**

Bogotá D.C

Señor
NEL FARID AGUAS CACERES
Transversal 17E N°42-11 Barrio Divino
Sincelejo – Sucre.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20148100143992 del 22 de Julio de 2014 en el Fondo Adaptación.

Respetado Señor,

En referencia a la comunicación del asunto de fecha 22 de julio de 2014, se proyectó respuesta en su momento, sin embargo una vez efectuada una revisión a nuestro sistema de correspondencia, se encontró que dicha respuesta no fue enviada en la fecha prevista. Por este inconveniente ofrecemos disculpas y procedemos a dar nueva respuesta en los siguientes términos.

El Fondo Adaptación ha recibido el oficio referido en el asunto remitido por la UNGRD con ticket N°GSC-2014-26.

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989"*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).**

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben*

entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 - 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) **con viviendas destruidas** y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

REPORTE EN REUNIDOS	
regi_id_registro	531443
Municipio	SINCELEJO
Departamento	SUCRE
nombres_apellidos	AGUAS,CACERS,NEL,FARID
numero_documento	9190900
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Inundación
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió totalmente

fuente: unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres – ungrd -

Con respecto a la intervención de su vivienda, informamos que, después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que ésta podrá ser objeto de la intervención del Fondo Adaptación, previo resultado de verificación por parte del Operador Zonal.

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
2. El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
3. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Sucre, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – **COMFAMA**.

Su verificación fue favorable y es elegible para un proyecto en reubicación en sitio según el resultado de los estudio de amenaza y riesgo realizados en el departamento de Sucre. Esta intervención está en proceso de contratación y su ejecución se proyecta para el año 2015.

Cualquier información adicional relacionada con el proceso de la intervención en el municipio, por favor escriba al correo electrónico josorio@comfama.com.co

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyectó: Alvaro Lanos Quiñones, Supervisor contrato Interventoría a COMFAMA.
Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda
Expediente: 20136000230100001E

Copia.

Dr. Adriana Rodríguez Cortes. Avenida calle 26 N° 92-32 - Edificio Gold 4, Piso 2 – Bogotá D.C

